

RESOLUCION No 129
(4 de noviembre de 2015)

Por medio de la cual se actualiza el Comité de Farmacia de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA

Haciendo uso de sus facultades legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de salud y la Protección Social, a través de Resolución 1403 de 2007, creó los Comités de Farmacia y Terapéutica el cual establece que todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán poner en funcionamiento el Comité de Farmacia y Terapéutica, entendiéndose como tal el grupo de carácter permanente de la Institución Prestadora de Servicios de Salud que brinda asesoría en el ámbito de sus funciones.

Que la Resolución 2013038979 de 2013 en su Artículo 1° reglamenta implementar el Programa Nacional de Reactivo vigilancia en Colombia; con el fin de realizar vigilancia por comercialización de los reactivos de diagnóstico *in vitro*, identificar los efectos deseados en el ciclo de vida del producto, con el fin de proteger la salud de la población en el marco del sistema de gestión de riesgos, articulado con el Modelo de Inspección, Vigilancia y Control definido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Resolución 4816 de 2008, numeral 5.2 Capítulo III reglamenta la *Clasificación de Los eventos e incidentes adversos con dispositivos médicos*.

Que mediante Resolución 105 de 1999, el Hospital Regional de Duitama, aprobó la creación y funcionamiento de los diferentes comités asesores de la Institución, dentro de los cuales se encuentra el Comité de Farmacia, reglamentando su naturaleza, composición y funciones.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. El objeto de la presente resolución es actualizar la conformación y gestión del Comité de Farmacia y Terapéutica en la E.S.E. Hospital Regional de Duitama, que tiene por objeto cumplir con las funciones que la ley les asigne y en especial formular las políticas sobre manejo de medicamentos y dispositivos médicos de la institución.

ARTICULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución aplica a los servidores públicos de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN. El Comité de Farmacia y Terapéutica estará conformado de la siguiente manera:

- a) El Director (a) o Gerente de la institución o su delegado.
- b) El Subdirector (a) del área científica médica o quien haga sus veces.
- c) El Director (a) del servicio farmacéutico.
- d) Director (a) del departamento de enfermería o quien haga sus veces.
- e) Un representante de la especialidad médica respectiva, cuando el tema a desarrollar o discutir lo requiera.
- f) Un representante del área administrativa y financiera cuando el tema a desarrollar o discutir lo requiera.
- g) Coordinador de la Unidad Funcional de Bloque quirúrgico
- h) Coordinador de la Unidad Funcional de Urgencias
- i) Coordinador de la Unidad Funcional de Apoyo diagnóstico y terapéutico
- j) Coordinador de la Unidad Funcional de Hospitalización
- k) Coordinadora primer nivel Santa Rosa de Viterbo y Sativasur

PARAGRAFO PRIMERO: Invitación a reuniones: El Comité deberá invitar a un representante de los usuarios del servicio farmacéutico de la institución, el que deberá tener la condición de profesional titulado del área de la salud, cuando el tema a tratar tenga relación directa con los intereses de los mismos. También podrá invitar a expertos en los temas que vayan a ser tratados en la respectiva sesión.

PARAGRAFO SEGUNDO: Periodicidad de reuniones: El Comité de Farmacia y Terapéutica se reunirá una vez al mes y extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo requieran.

PARAGRAFO TERCERO: Secretaría Técnica: El Comité de Farmacia y Terapéutica tendrá una Secretaría Técnica a cargo del Químico Farmacéutico del Hospital, quien se encargará de llevar el archivo de las actas, correspondencia, y la permanente actualización en la normatividad legal aplicable al tema. Quien deberá citar a los miembros del Comité a las reuniones, preparar los informes que requieran la Gerencia y/o las autoridades y las demás que le sean asignadas afines con la naturaleza del cargo.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA: El Comité de Farmacia y Terapéutica deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Formular las políticas sobre medicamentos y dispositivos médicos en la Institución Prestadora de Servicios de Salud en relación con la prescripción, dispensación, administración, sistemas de distribución, uso y control y establecer los mecanismos de implementación y vigilancia de las mismas.
- b) Recomendar la solicitud de inclusión y/o exclusión de medicamentos en el Manual de Medicamentos y Terapéutica del Sistema General de Seguridad Social en Salud ante el Comité Técnico de Medicamentos y Evaluación de Tecnología, asesor del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. Para tal efecto, deberá ceñirse al reglamento de funcionamiento de dicho Comité.
- c) Conceptuar sobre las guías de manejo para el tratamiento de las patologías más frecuentes en la institución.
- d) Coordinar con el Comité de Infecciones del Hospital el impacto, seguimiento y evaluación de los perfiles epidemiológicos institucionales y la eficacia de la terapia farmacológica instaurada en los casos especiales, principalmente, la relacionada con el uso de antibióticos.
- e) Recolectar y analizar los datos enviados por el servicio farmacéutico sobre la sospecha de la existencia de eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con los medicamentos, e informar los resultados al médico tratante, al paciente, al personal de salud, a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio y a las autoridades correspondientes.

ARTICULO QUINTO: NATURALEZA DEL COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA: El Comité de Farmacia y Terapéutica tiene una naturaleza

asesora. Por lo tanto, para que tengan validez sus decisiones deben ser aprobadas por el director, gerente o quien haga sus veces en el Hospital.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).


DR. ALEXANDER MESA ROMERO
Gerente